## ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. EICE-037-2025

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABA, Antioquia - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA. |
| **CONTRATISTA:** | **JG INGENIEROS CIVILES S.A.S.** |
| **NIT.:** | **901.764.520-5** |
| **OBJETO:** | **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE ACCESO DEL CORREGIMIENTO DE BELÉN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** |
| **VALOR:** | DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($263.211.603,00). |
| **PLAZO:** | TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |
| **FECHA DE INICIO** | 06 DE ENERO DE 2026 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 21 DE ABRIL DE 2026 |
| **SUSPENSIÓN No. 1:** | 16 DE MARZO DE 2026 |

En las instalaciones de **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA**, a los 16 días del mes de marzo de 2026, se reunieron por una parte, **CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO**, mayor de edad, residente del Municipio de San Juan de Uraba, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.172.723 de Lorica - Cordoba, en calidad de GERENTE de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA**, designado mediante Decreto 034 del 12 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 009 de la misma fecha, quien actúa en calidad de EL CONTRATANTE; y, por otra parte, **JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.795.594 de Medellin - Antioquia, Representante Legal de la empresa **JG INGENIEROS CIVILES S.A.S.,** identificada con NIT: 901.764.520-5, quien actúa en calidad de EL INTERVENTOR en virtud del Contrato de Interventoría No. EICE-037-2025; las partes, de común acuerdo y previo concepto escrito del supervisor del contrato, suscriben la

presente ACTA DE SUSPENSION TEMPORAL del Contrato de Interventoría No. EICE-037-2025, con fundamento en los siguientes:

1. Que el Contrato de Interventoría No. EICE-037-2025 fue suscrito el cuatro (4) de diciembre de 2025 entre la EICE-EDURHA San Juan de Uraba y JG INGENIEROS CIVILES S.A.S., para la prestación del servicio de Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera del Contrato de Obra No. EICE-036-2025, por un valor de $263.211.603,00 y un plazo de tres (3) meses y quince (15) días.

2. Que mediante Otrosí No. 001, suscrito el once (11) de diciembre de 2025, se modificó la Clausula Octava del contrato (Garantías), para incluir como beneficiarios asegurados adicionales al Municipio de San Juan de Uraba (NIT 800.013.676-7) y a la Gobernación de Antioquia (NIT 890.900.286-0), en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 047-2025.

3. Que mediante Acta de Inicio suscrita el siete (7) de enero de 2026, las partes dejaron constancia del inicio real y efectivo de las actividades de interventoría, con fecha de terminación prevista para el veintidós (22) de abril de 2026.

4. Que en la misma fecha (16 de marzo de 2026), se ha suscrito el Acta de Suspensión Temporal del Contrato de Obra No. EICE-036-2025, con fundamento en la ocurrencia de eventos de fuerza mayor consistentes en inundaciones generalizadas, colapso de puentes estratégicos (Rio Mulatos y corredor hacia Arboletes) y deterioro masivo de la red vial del Municipio de San Juan de Uraba, producidos durante el mes de febrero de 2026, que hacen imposible la ejecución del objeto del contrato de obra.

5. Que el objeto del Contrato de Interventoría No. EICE-037-2025 consiste en el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del Contrato de Obra No. EICE-036-2025. En consecuencia, la suspensión del contrato de obra hace imposible e improcedente la continuación de las actividades de interventoría, por cuanto no existe objeto sobre el cual ejercer la función de control y supervisión contratada.

6. Que la Clausula Decima Quinta del Contrato EICE-037-2025 establece que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del

presente contrato, previo concepto escrito del supervisor, dejando constancia en acta en la que se consignaran las razones de la suspensión, el plazo de la misma y la obligación del INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan la SUSPENSION TEMPORAL de la ejecución del Contrato de Interventoría No. EICE-037-2025, a partir del día DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2026, como consecuencia directa y accesoria de la suspensión del Contrato de Obra No. EICE-036-2025 suscrita en la misma fecha, la cual se origina en hechos constitutivos de fuerza mayor que hacen imposible la prestación del servicio de interventoría contratado.

**SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato No. EICE-037-2025 rige a partir del día DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2026, fecha que coincide con la suspensión del Contrato de Obra No. EICE-036-2025.

**TERCERO:** La suspensión permanecerá vigente durante el mismo periodo que dure la suspensión del Contrato de Obra No. EICE-036-2025, es decir, hasta tanto se suscriba el Acta de Reiniciación del contrato de obra y se restablezcan las condiciones técnicas y logísticas que permitan retomar las actividades de interventoría. El levantamiento de la suspensión se formalizara simultáneamente con el reinicio del contrato de obra, mediante acta suscrita por las partes del presente contrato.

**CUARTO:** El término de suspensión no se computará para efectos del plazo contractual.

**QUINTO:** El Interventor se obliga a:

- Prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión.
- Mantener disponibilidad para actuaciones documentales, apoyo técnico y acompañamiento administrativo que la entidad requiera durante el periodo de suspensión.

**SEXTO:** Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente.

En constancia de lo anterior se firma en San Juan de Urabá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

**CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO**
GERENTE EDURHA-SAN JUAN DE URABA
CONTRATANTE

**JORGE ALBERTO GUZMAN LONDONO**
Representante Legal
JG INGENIEROS CIVILES S.A.S.
EL INTERVENTOR